

OCT 29 1979



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL

UN/SA COLLECTION

Distr.
LIMITADAA/C.3/34/L.21
26 octubre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo cuarto período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 87 del programa

DISTINTOS CRITERIOS Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS
HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1980-1981

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución
contenido en el documento A/C.3/34/L.15

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad
con el artículo 153 del Reglamento

1. De conformidad con el párrafo 8 del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.3/34/L.15, la Asamblea General pediría al Secretario General que, por conducto del programa de servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos, dé prioridad a la celebración en 1980 de un seminario sobre los efectos del injusto orden económico internacional presente en las economías de los países en desarrollo y sobre el obstáculo que ello constituye para la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales y, en particular, del derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado según se establece en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
2. Además, de conformidad con el párrafo 10, la Asamblea General pediría al Secretario General que prepare un estudio completo de la forma y la medida en que la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales se ven afectadas por las condiciones actuales, especialmente por situaciones tales como las que resultan del apartheid, encaminadas a dividir el mundo en esferas de influencia; de la carrera de armamentos; de la dominación y la ocupación extranjeras; de la agresión y las amenazas contra la soberanía nacional, la unidad nacional y la integridad territorial; de la negativa a reconocer los derechos fundamentales de los pueblos a la libre determinación y el de todas las naciones al ejercicio de la soberanía total sobre sus riquezas y recursos naturales; de la injerencia en los asuntos internos, especialmente de los países en desarrollo; así como de la existencia de un sistema injusto de relaciones económicas internacionales y que presente ese estudio a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

3. Los gastos calculados para la celebración del seminario a que se hace referencia en el párrafo 8 del proyecto de resolución ascenderían a 104.000 dólares. Cabe observar que en el proyecto de presupuestos por programas para el bienio 1980-1981 ya se ha consignado un crédito expresamente para este seminario dentro del contexto de los "Cálculos revisados resultantes de decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1979" 1/, como consecuencia de la adopción por el Consejo de su decisión 79/30.

4. La realización del estudio a que se hace referencia en el párrafo 10 del proyecto de resolución daría origen a gastos que se calculan en 12.000 dólares en concepto de servicios de consultores. Habida cuenta de que varios de los temas que se abordarán en el estudio son de índole especializada y que, en la División de Derechos Humanos no se dispone directamente de experiencia concreta a ese respecto, será necesario recurrir a los servicios de expertos para la preparación de los capítulos correspondientes a tales temas especializados.

5. A la luz de lo anterior, se calcula que los gastos adicionales que se producirían en 1980-1981 como consecuencia de la aprobación del proyecto de resolución ascenderían a 12.000 dólares, correspondientes a la realización del estudio a que se hace referencia en el párrafo 10 de la resolución.

1/ A/C.5/34/18, párrs. 23.17 a 23.19.